



RADICADO: 2022-0175
DEMANDANTE: FABIAN JOSÉ MOLINA CANABATA
DEMANDADO: DIMANTEC S.A.S.
PROCESO: FUERO SINDICAL - REINTEGRO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a la subsanación de la demanda presentada el 23 de mayo de 2022. Sírvase proveer.
Soledad, 1 de junio de 2022.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, da cuenta el Despacho que la subsanación presentada por la parte demandante si bien fue presentada dentro del término legal correspondiente, la misma no se ajusta a los requerimientos efectuados mediante auto del 19 de mayo de 2022, en atención a que:

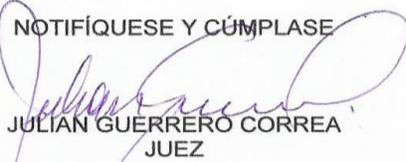
- Los volantes de nómina no fueron aportados de forma legible.
- No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a todos los demandados según lo dispone el artículo 6 del decreto 806 de 2020. Se constata el envío al correo electrónico lizabeth.noriega@dimantec.com.co y comunicaciones@dimantec.com.co, no obstante, no concuerdan con el correo para notificaciones señalado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

Así las cosas, en atención a los requisitos exigidos por el decreto 806 de 2020, no habiendo cumplido en debida forma con la subsanación resulta procedente rechazar la presente demanda de fuero sindical instaurada por FABIAN JOSÉ MOLINA CANABATA contra DIMANTEC S.A.S.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda de fuero sindical instaurada por FABIAN JOSÉ MOLINA CANABATA contra DIMANTEC S.A.S.
2. Ordenar la entrega de los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
3. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL